

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00809 00

Téngase por notificado personalmente al demandado HAROLD FERBNEY RAMÍREZ del auto admisorio, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 desde el 22 de septiembre de 2022, toda vez que accedió al mensaje de datos el 20 de ese mismo mes y año.

Así mismo, téngase en cuenta que dentro del término legal no elevó defensa alguna.

Se rechaza de plano el recurso de reposición propuesto por la accionante, como quiera que se impetra conta una decisión judicial inexistente, refiriéndose, más bien, a una actuación secretarial que no es pasible de dicho mecanismo, a tono con el artículo 318 del C.G.P.

Por último, téngase por oportuno el descorrimiento de la contestación de la demanda planteada por la llamada en garantía, por parte de la accionante.

En firme este auto ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 17 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7b5e76360de17bf228fb3710893d00391992bb41c6f7ff5f9bd36e8699c721**

Documento generado en 16/02/2023 08:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>